

# LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN ESPAÑA: HACIA UN NUEVO DESORDEN TELEVISIVO

Francisco Javier Davara Torrego  
Universidad Francisco de Vitoria

Juan Fernández Tamames  
Instituto de Empresa

En los últimos años se han producido numerosos vaivenes en el normal y lógico desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) en España provocados principalmente por la confusa política regulatoria, por la falta de ganas de las empresas para arriesgar en un mercado incierto y posiblemente por la premura en la implantación de esta nueva tecnología en nuestro país. Esta incertidumbre, similar en algunos países de nuestro entorno, se mostró preocupante en 2003 por el retraso que al sector podía ocasionar y muchas voces avisaron de que se debía aprovechar la oportunidad<sup>1</sup> para impulsar de verdaderamente este mercado.

Las últimas actuaciones regulatorias del ejecutivo socialista en 2005 y la falta de una política clara y coherente que ordene el mercado televisivo, han defraudado notablemente a todos los que esperábamos y demandábamos medidas concretas para el buen desarrollo de este sector en los próximos años. Intentar impulsar la Televisión Digital Terrestre concediendo nuevas licencias de televisión para emitir en analógico, permitir a la deficitaria televisión pública dominar la futura emisión digital y el extraño juego malabar del nombrado Informe de los Sabios que no nos permite ver el futuro del Ente Público, no parecen las medidas más adecuadas que ordenen el confuso panorama.

En las siguientes páginas vamos a relatar el desarrollo en los últimos años de la Televisión Digital Terrestre en España, las diferentes normativas prestando especial atención a las últimas actuaciones regulatorias del Gobierno en el año 2005, veremos el papel de la televisión pública y narraremos la situación actual del mercado televisivo. Con todo ello intentaremos proponer algunas ideas para el que creemos mejor y eficaz desarrollo del sector y presagiar el futuro que se avecina con la situación actual.

---

<sup>1</sup> Ver DAVARA TORREGO, J. y FERNÁNDEZ TAMAMES, J., “ La televisión digital en España: la ocasión se desvanece”, en *La radio y la televisión en la Europa Digital*, Actas del Seminario Internacional Complutense: La radio y la televisión en la Europa Digital, Universidad Complutense de Madrid, 2005, pp. 269-280.

## 1. La Televisión Digital Terrestre

La tecnología digital está llamada a modificar de manera importante la televisión en los próximos años. En poco tiempo se procederá a la sustitución progresiva de una tecnología por otra, y esto supondrá un cambio absoluto en la elaboración, transmisión y recepción de los contenidos que, como puede suponerse, afectará sobre todo a las empresas y a las audiencias. Los públicos tienen la posibilidad de acceder a través del televisor a toda una gama de nuevos servicios. De esta manera, gracias a la tecnología digital y la convergencia de las nuevas tecnologías, la nueva configuración del mercado televisivo quedará unida inseparablemente a la interactividad en los servicios informativos, de entretenimiento, educativos e incluso de participación política. En pocos años los equipos de televisión analógica serán sustituidos por aparatos de televisión digitales con sistemas integrados de comunicaciones avanzadas.

La televisión digital por ondas terrestres (TDT), tiene menos posibilidades técnicas y de oferta de servicios que el cable y el satélite, pero su bajo coste y su más que posible llegada a todo el mundo, la convierten en el sistema más considerado en los últimos tiempos. Si comparamos la tecnología analógica con la digital observamos sus múltiples ventajas. Se aprovecha mejor el espectro radioeléctrico lo cual permite duplicar el número de canales, también mejora sustancialmente la calidad de la imagen y el sonido, y aunque su grado de interactividad no sea muy alto, ofrece la posibilidad de acceder a un nuevo catálogo de servicios.

Es importante destacar que las primeras experiencias en este campo resultaron negativas, así la TDT de pago británica *ITVDigital*, y la española *QuieroTV* dejaron de emitir y devolvieron sus licencias en el año 2002. Tanto en estos países como en Suecia, Finlandia, Italia y Alemania se están desarrollando sistemas digitales de acceso libre o mixto (pago de una pequeña cuota anual de recepción) que no destacan por su importancia. Nuestro país es uno de los pioneros en su implantación en la Unión Europea, aunque en la actualidad solamente emiten a nivel nacional con esta tecnología los canales terrestres digitales generalistas *VEO TV* y *NET TV*, además de las versiones digitales de las televisiones nacionales públicas y privadas con escasa incidencia y penetración. En el año 2000 se concedieron las primeras licencias de emisión tanto libres como de pago. Las libres como *Onda 6*, *Vevo TV*, *Net TV*, los diferentes canales autonómicos y de carácter regional entre los que podemos destacar el canal digital *laOtra* de *Telemadrid* que inició sus emisiones en marzo de 2001 e incluso la emisión digital de las televisiones existentes, apenas han tenido incidencia hasta el momento por el escaso número de receptores digitales presentes en los hogares. Por el contrario el sistema de pago *Quiero TV* se desarrolló durante dos años llegando a superar los 200.000 abonados.

A pesar de los fracasos la mayoría de Gobiernos europeos han tomado iniciativas para favorecer un rápido desarrollo de esta tecnología y así conseguir la completa sustitución de la televisión analógica por la digital<sup>2</sup>. Este impulso traerá muchas ventajas aunque presenta el inconveniente del obligatorio cambio de los aparatos de recepción de todos los hogares, el conocido apagón analógico, previsto para España en 2010. La última experiencia positiva de la TDT de acceso libre *Freeview*<sup>3</sup> en el Reino Unido, ha logrado en poco tiempo impulsar la venta de receptores digitales y demostrar que la TDT no está condenada al fracaso. De todos modos la plataforma británica, que aun no obtiene beneficios, se sustenta sobre la base de 800.000 decodificadores que dejó *ITVDigital*, una buena oferta de canales y la presencia de la *BBC*, y no es posible predecir si el modelo es exportable a otros mercados, aunque su estela parece la adecuada.

Las diferentes Comunidades Autónomas de nuestro país han comenzado a desarrollar los concursos para las primeras concesiones de Televisiones Terrestres Digitales en sus territorios. Por ejemplo la Comunidad de Madrid ha concedido el pasado verano 30 canales organizados en diferentes zonas de emisión, que podrán emitir en analógico hasta que llegue el apagón y tengan que digitalizar la emisión. Esta situación repetida con alguna variación en varios territorios españoles desordena un poco más el panorama y el coherente desarrollo de esta tecnología. Además, a nadie se le escapa que los intereses políticos estarán presentes a la hora de conceder las licencias y en algunos casos el desarrollo de la TDT será perjudicado notablemente al caer las emisoras en manos de empresas inexpertas o sin ganas de invertir en tecnología y contenidos cuando el mercado todavía no es ni mucho menos rentable.

Es importante destacar que la Televisión Digital Terrestre parece tener más oportunidades que el resto de plataformas en abierto, e incluso parece que “existe una voluntad firme de los países de migrar a Televisión Digital Terrestre”<sup>4</sup>. Si esto se lleva a cabo la televisión que vemos actualmente en nuestros hogares a través de ondas terrestres se va a convertir en algo nuevo y diferente, con muchas más posibilidades. En la actualidad algunos ya adelantan que con la TDT el mercado televisivo estará más segmentado todavía, que aumentará la oferta de canales e incluso que la presencia de los nuevos actores “hace perder protagonismo a los canales

---

<sup>2</sup> RICHERI, Giuseppe, “La televisión digital terrestre en Europa”, *Cuadernos de comunicación, tecnología y sociedad TELOS*, nº 58, enero-marzo 2004, p. 21.

<sup>3</sup> La Televisión Digital Terrestre *Freeview* es una *Joint Venture* entre *BBC*, *BSkyB* y la compañía de transmisiones National Grid /antes Crown Castle). Ofrece 30 canales de televisión y 30 de radio.

<sup>4</sup> ARRANZ, Carlos M., *Negocios de televisión. Transformaciones del valor en el modelo digital*, Gedisa, Barcelona, 2002, p. 51.

generalistas”<sup>5</sup>. Esta situación hace que se deba ser extremadamente coherente a la hora de establecer los tiempos y la normativa que impulse la televisión digital y, por su influencia, el mercado general de la televisión convencional.

## **2. Regulación y nuevo orden televisivo**

Podemos afirmar que la regulación de la televisión en España y, por extensión, de la televisión digital, se ha caracterizado por una dispersión normativa que no favorece su desarrollo. Para estudiar la nueva normativa de 2005 debemos tener presente que la regulación vigente incluye la Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto Básico de la radio y Televisión, la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, la Ley 37/1995, de 12 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Satélite, la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de la Televisión Local por Ondas Terrestres y la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable.

Antes de concretar las diferentes medidas legislativas de 2005 que modifican el marco normativo de la televisión, debemos recordar que el gran cambio en el sector audiovisual se produce en el año 1998 con la regulación de la Televisión Digital Terrenal. El gobierno Popular utiliza las Leyes de Acompañamiento de la Ley del Presupuesto para proceder a la introducción de la “reforma digital en la televisión”. Aunque la técnica jurídica utilizada causó un gran debate en los ambientes académicos, no debe olvidarse que las circunstancias excepcionales de la composición de la fuerza parlamentaria del partido político gobernante (obtuvo mayoría pero no absoluta), justificaba la adopción de reformas por este medio, que el Ordenamiento Jurídico permitía.

Mediante la Disposición Adicional Cuadragésimo Cuarta de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se regula en España el régimen jurídico de la televisión digital terrestre. Se finaliza una etapa en el sector audiovisual estableciendo que el número de concesionarios de televisión dependerá en exclusiva de criterios técnicos relacionados con la disponibilidad de uso óptimo del espectro radioeléctrico aplicando tecnologías digitales, es decir, la discrecionalidad de la Administración para la adjudicación de Televisión Digital Terrestre dependerá exclusivamente de los criterios técnicos sobre utilización eficiente del espectro radioeléctrico.

---

<sup>5</sup> MEDINA, Mercedes, *Estructura y gestión de empresas audiovisuales*, Eunsa, Pamplona, 2005, p. 113.

La relevante reforma en el ámbito audiovisual no destacó debido a determinados errores en las decisiones sobre la explotación por los concesionarios de la nueva televisión digital. La decisión de adjudicar la explotación de canales digitales mediante “acceso condicional”, es decir, de pago por el usuario, desincentivó la decisión de los usuarios de modificar su utilización de terminales analógicos sustituyéndolos por terminales digitales. Debe destacarse, que el cambio de la tecnología aunque ofrecía grandes atractivos no se percibió como equilibrada, puesto que requería la inversión en equipos y en instalaciones, junto con el pago de suscripción del servicio, compitiendo, con una oferta similar o menor de contenidos de la ofrecida por los operadores de satélite de pago.

Observando con perspectiva los acontecimientos de los años 1998, 1999 y 2000, quizás lo más erróneo no fue la constatación de la mala opción del modelo *Quiero TV*, sino el no haber rectificado a tiempo para recuperar el incentivo en los usuarios para elegir la Televisión Digital Terrestre. La adjudicación de *Vevo TV* y *NetTV* arrastraba la imagen existente sobre la televisión digital terrestre, es decir similar a la televisión de pago por satélite o cable, pero con la dificultad añadida de la adaptación técnica para su recepción.

Es importante destacar que en la actualidad esta vigente el concepto de televisión insertado en la regulación del Estatuto de la Radio y la Televisión del año 1980: “La radiodifusión y la televisión son servicios públicos esenciales cuya titularidad corresponde al Estado”. Esta concepción anacrónica de la televisión tiene una excepción en la regulación de la televisión por satélite que se define en sentido negativo al indicar que los servicios por satélite “no tendrán la consideración de servicio público”(Ley 37/1995, de 12 de diciembre), pero no debido a motivaciones de decisión ideológica sino exclusivamente por imposición técnica. Es decir, tal como se regula en la vigente norma general de las telecomunicaciones en España (Ley 32/2003, de 3 noviembre), las infraestructuras de red que dan soporte a los servicios de televisión están liberalizados pero el régimen general de la televisión sigue con la concepción de “servicio público esencial de titularidad estatal”

La normas Comunitarias establecen la liberalización de la prestación de servicios y el establecimiento o explotación de redes de telecomunicaciones, aunque se excluye expresamente el régimen básico de la televisión. La normativa vigente en España en materia de televisión es propia de regímenes de intervención directa del Estado en la actividad empresarial, utilizando una técnica jurídica que se sustenta en un precepto constitucional, el artículo 128.2 de la Constitución, que tenía algún sentido en la fecha de promulgación de la Norma Suprema, 1978, pero una vez superados los regímenes basados en la planificación económica por parte del Estado desde 1989

en Europa, no solo ha perdido vigencia sino que por la vía del hecho son de imposible cumplimiento. La llegada de los socialistas al poder en marzo de 2004 hacia presagiar un cambio en las políticas audiovisuales y la mayoría de los actores involucrados esperaban que las promesas del nuevo Gobierno en este sentido aclararían el panorama, pero como veremos a continuación ha ocurrido todo lo contrario.

En primer lugar se aprueba la Ley 10/2005, de 14 de junio, que presenta “Medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo”<sup>6</sup>. Estudiando la norma podemos afirmar que no apreciamos tal impulso de la televisión digital, toda vez que lo fundamental es que se permitirá excepcionalmente emitir en analógico por dos años a las televisiones digitales, constatando el estancamiento de las operadoras digitales. Tampoco vemos la liberalización del cable puesto que se supedita lo incluido en la Ley a una norma reglamentaria de la que se desconoce su alcance. Por último no se atisba pluralismo alguno, a no ser que se entienda por tal concepto avalar la titularidad de cinco concesiones en el mismo territorio en el ámbito de difusión de la radio. Pensamos que lo único que fomenta es la regresión en la televisión digital terrestre, el caos técnico en la asignación de espectro radioeléctrico y el arreglo de una situación particular en el ámbito de la radiodifusión<sup>7</sup>.

Lo sustancial de las “Medidas urgentes” se incluyen en la Disposición Final Primera donde se puede leer: “Asimismo, el Gobierno adoptará las medidas oportunas para garantizar la transición de la televisión analógica a la televisión digital terrestre y adoptará las disposiciones

---

<sup>6</sup> Resumimos los aspectos más destacados de la Ley: En el artículo primero se modifica la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, con la definición de los servicios de radiodifusión sonora y televisión y régimen sancionador por infracciones y desarrollando el régimen de control de concesiones del servicio de radiodifusión sonora. En el artículo segundo se modifica la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión privada, regula la excepción respecto a control simultáneo de concesiones de servicio de televisión. En el artículo tercero se modifica la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, desarrollando la gestión de las frecuencias en la televisión digital, con relevancia en el ámbito insular y la gestión directa por parte de los entes locales; incidiendo en la vigencia de la concesión que tendrá un periodo máximo de 10 años, tanto las adjudicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ley como las posteriores; se ordena la finalización de la emisión de televisiones que no obtengan concesión en el plazo de seis meses; se regulan aquellas adjudicatarias que se encuentren en el régimen excepcional de la disposición transitoria primera de la Ley 41/1995 a las que se concede emitir en analógico por dos años; y ordena que no podrá adjudicarse más de una concesión a un mismo titular por demarcación. En el artículo cuarto se modifica la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, desarrollando la posibilidad de otorgamiento de nuevas concesiones de servicios de radio y televisión por cable. En el artículo quinto se modifica el Real Decreto 1/1998, de 27 de febrero, desarrollando el ámbito de la definición de infraestructura común de telecomunicación. En el artículo sexto se modifica la Ley 22/1999, de 7 de junio, regulando los nuevos canales múltiples a las diferentes Comunidades Autónomas. En las disposiciones adicionales, desarrollando normas sobre los aspectos lingüísticos, de accesibilidad, y de nuevas demarcaciones municipales.

<sup>7</sup> La Ley modifica la regulación de la radiodifusión. Parece que con la finalidad de avalar mediante una norma el incumplimiento de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo (caso Unión Radio/Cadena SER/Antena 3 Radio)

que resulten necesarias para ello”. De esta manera los últimos días de julio de 2005 el Gobierno aprueba la normativa complementaria a la Ley que detallamos a continuación:

- Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, (Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre). Deroga el aprobado por Real Decreto 2169/1998, de 9 de octubre y ordena el cese total de “las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica de cobertura estatal o autonómica” antes del 3 de abril de 2010. El nuevo Plan técnico regula las bandas de frecuencia del servicio de televisión digital terrestre, que debe complementarse con lo regulado en el real Decreto 437/2004, de 12 de marzo (Plan técnico nacional de televisión digital local). Destacamos la arbitrariedad sobre el reparto de frecuencias, que determina un predominio de la televisión pública sin que exista motivo técnico alguno. También las consecuencias, provocadas por la asignación de frecuencias en determinadas bandas, para determinadas televisiones analógicas, que probablemente provocarán interferencias que resentirán las obligaciones de calidad en la prestación del servicio.

- Real Decreto 945/2005, de 29 de julio (Reglamento general de prestación del servicio de televisión digital terrestre). Se aprueba para el efectivo cumplimiento de la ejecución de Sentencia del Tribunal Supremo que determinó que la norma por el que se aprueba el anterior Reglamento excedía la habilitación de lo dispuesto en la Ley 66/1997, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Orden ITC/2476/2005, de 29 de julio (Reglamento técnico y de prestación del servicio de televisión digital terrestre). Se aprueba con el mismo fin que el Real Decreto comentado anteriormente. Del contenido del Reglamento técnico podemos destacar las “normas aplicables a la prestación del servicio de la TDT, mediante gestión indirecta”, donde se determina una excepción a la regla general sobre la explotación de la concesión a riesgo y ventura del concesionario: “salvo de aquellas (actuaciones) que sean afecto directo e inmediato de una orden de la administración o cuando el daño se produzca por causa imputable a la misma”.

- Real Decreto 946/2005, de 29 de julio (nuevo canal analógico), se deriva de la decisión adoptada en la Ley 10/2005, de 14 de junio y crea un nuevo canal analógico “con una cobertura suficiente en el territorio nacional”. Por tanto, en plena planificación radioeléctrica para la transición armonizada de las televisión analógica a la digital, mediante normas cuyo objeto es el

fomento de esta última tecnología, se produce la creación de un nuevo canal analógico. La Resolución de 29 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones publica el Acuerdo del Consejo de Ministros aprobando el pliego del concurso para la adjudicación de ese nuevo canal. Del contenido general podemos destacar fundamentalmente la previsión sobre “ajustes o adaptaciones técnicas necesarios”, teniendo en cuenta la posibilidad de resolución de “los problemas de incompatibilidad radioeléctrica que se deriven de la puesta en servicio de las estaciones emisoras”.

No podemos concluir este apartado sobre la nueva regulación de la televisión digital sin citar la Resolución de 29 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones (Acuerdo del Consejo de Ministros de modificación del contrato concesional con *Sogecable Canal Plus*). El presente Acuerdo autoriza a la empresa concesionaria del canal analógico a emitir sin codificación de la señal<sup>8</sup>. No entramos en la justificación jurídica, sin duda alguna discutible, del cambio en la modalidad de emisión de un canal ya existente, pero no deja de sorprendernos que se enmarque en la Ley 10/2005, de 14 de junio, que presenta “Medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo”.

### **3. Confuso e incierto panorama actual**

La nueva regulación presentada el pasado julio, supone una importante e incierta reforma del mercado de la televisión en España, que influirá sin duda alguna a todos los actores, tanto públicos como privados, del sector. La concesión de nuevas licencias de televisión analógica y el reparto de canales digitales, no puede más que sorprender a los que hemos estudiado y analizado las posibilidades reales de la implantación de la TDT. Se han proyectado unas reformas regulatorias que tienden a favorecer desde un punto de vista tecnológico a *RTVE*, argumentando que el medio público liderará el desarrollo y fomento de la televisión digital terrestre para que su acceso, en cobertura y contenidos, sea generalizado entre los ciudadanos. Esta opción regulatoria tiene en su financiación un problema de difícil solución, a no ser que se aumente la financiación pública de este tipo de televisión en detrimento de otras partidas presupuestarias.

El importante papel que las televisiones públicas seguirán teniendo y la falta de una verdadera revisión del modelo actual, nos hacen dudar de que las orientaciones para la reforma del servicio de televisión pública, sobre todo en su financiación y la definición de obligaciones de

---

<sup>8</sup> El próximo mes de noviembre comienzan las emisiones del *Canal Cuatro*

servicio público, que elaboró el Consejo para la reforma de los medios de comunicación de titularidad del Estado<sup>9</sup>, sean coherentes con las necesidades de redefinición del sistema televisivo reclamadas por la mayoría de los involucrados. Debemos recordar que el Informe aprobado por el Presidente Emilio Lledó y por tres de los vocales, Enrique Bustamante, Victoria Camps y Fernando Savater, se caracteriza por aportar pocas soluciones concretas. El Vocal Fernando González Urbaneja reservó su voto y realizó unas consideraciones particulares (Referidas fundamentalmente a discrepancias sobre las propuestas financieras y de gestión, reclamando “más rigor en el diagnóstico”). Finalmente, el experto en temas de financiación, Miguel Ángel Arnedo Orbañanos, hace constar su discrepancia con el análisis y las propuestas financieras sobre *RTVE*, aunque no se adjunta su informe en el documento oficial.

En cualquier caso los problemas actuales de las cadenas públicas son comunes en los países de la Unión Europea y Sánchez-Tabernero recuerda que hacen referencia “al control político, a la financiación y a los contenidos”<sup>10</sup>. Es importante resaltar que el fundamental problema de viabilidad de *RTVE* es que técnicamente esta en quiebra. Por tanto, aunque la actual Administración socialista obtenga apoyo parlamentario necesario para su proyectada reforma del sector audiovisual público, se encontrará que los recursos económicos establecidos en los Presupuestos Generales del Estado son limitados, sin que exista modelo que pueda incluir tanto la financiación de la deuda acumulada y los gastos de inversión necesaria para impulsar la televisión pública digital terrestre.

No podemos olvidar los principios que inspiran la regulación de la televisión pública digital terrenal en el ámbito de la Unión Europea, puesto que los diferentes proyectos nacionales deben ser leales al contexto regulatorio comunitario. La experiencia sobre el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre en España, en concurrencia con la televisión por cable y por satélite, debe hacernos reflexionar sobre los mejores modelos que han favorecido la entrada de esta nueva televisión de forma generalizada, en particular el modelo, comentado anteriormente, de la televisión *Freeview* en Gran Bretaña.

En el año 2003 Bustamante describía que el desarrollo de la TDT y el apagón analógico se estaba concibiendo de diferentes maneras según países, pero siempre de acuerdo a lógicas políticas y no tecnológicas. También exponía, entre otras ideas, que el desarrollo de la TDT era la “Oportunidad para abrir el mercado a nuevos operadores de televisión abierta: rompiendo el

---

<sup>9</sup> El llamado Consejo de los Sabios (Real decreto 744/2004, de 23 de abril), presentó su Informe en abril de 2005.

<sup>10</sup> SÁNCHEZ-TABERNERO, Alfonso, “El mercado televisivo europeo. La competencia entre las televisiones públicas y privadas”, *TELOS*, número 63, 2005.

sistema anterior tachado de oligopolista, pero con el riesgo de que se deslicen con este argumento nuevos operadores políticamente vinculados al Gobierno (como en España)”<sup>11</sup>. Imaginamos que se refería al riesgo de las políticas audiovisuales del Gobierno anterior, aunque la nueva regulación del ejecutivo socialista y las actuaciones de los Gobiernos Autonómicos parece que hacen buenas sus palabras.

#### **4. El camino a seguir en los próximos años**

La esperada reforma del marco regulatorio del mercado de la televisión, incluida la televisión digital, debía centrarse en configurar la intervención de la Administración sobre la protección de determinados derechos y valores constitucionales en la oferta de contenidos, pero descartando el concepto de servicio público y proponiendo un modelo de liberalización dentro de una economía de mercado con algunas obligaciones de servicio público<sup>12</sup>. El medio audiovisual se debe regular desde criterios de neutralidad de la Administración tanto en el mercado, como en el fomento y en la gestión de apoyos financieros públicos.

De todos modos, no dudamos del interés en el sector sobre las aportaciones de *RTVE* al desarrollo e implantación de la Televisión Digital Terrestre, aunque debemos recordar que la situación financiera del Ente Público condiciona cualquier acción de liderazgo por su parte. Una opción más viable para todos aquellos que operan en el sector de la televisión es la creación de un consorcio con pluralidad de actores en igualdad de condiciones de participación, para apoyar e impulsar acciones de difusión y cubrir la necesidad de implantar de forma general la televisión digital terrestre en los hogares españoles. Un ejemplo de este tipo de consorcios es el creado en Gran Bretaña con la plataforma *SwitchCo*, que ha ideado una serie de acciones mediante la configuración de *DigitalUK*, con el fin de fomentar de la implantación de la televisión digital terrestre dinámicas e imaginativas. Entre las empresas que participan en la plataforma se encuentran la Corporación *BBC*, la *ITV*, *Channel 4*, *Five*, *S4C* y *Teletext*.

Existen diversos problemas para el desarrollo e implantación de la televisión digital en España, uno fundamental es la regresión en la regulación tal como destacamos en el trabajo, pero creemos que un inconveniente importante lo provoca la existencia de la televisión pública. La

---

<sup>11</sup> BUSTAMANTE, Enrique, “Televisión digital: globalización de procesos muy nacionales”, en BUSTAMANTE, Enrique (Coord.), *Hacia un nuevo sistema mundial de comunicación. Las industrias culturales en la era digital*, Gedisa, Barcelona, 2003, p. 184.

<sup>12</sup> VILLAR URIBARRI, José Manuel y otros, *El régimen jurídico de las telecomunicaciones, televisión e Internet*, Aranzadi, Madrid, 2002.

justificación del concepto de servicio público en el ámbito de la televisión se ha visto superado por el desarrollo tecnológico y el impulso de la iniciativa empresarial en el sector.

Con todo lo anterior podemos afirmar que la ocasión para desarrollar la televisión digital terrestre se escapa, sin que apreciemos una firme decisión regulatoria y empresarial para adoptar un modelo, parecido al británico *Freview* o por lo menos coherente, que haga posible en España el acceso generalizado a contenidos audiovisuales plurales en régimen de competencia efectiva sin discriminación en el modelo de financiación. Continúa el confuso panorama y caminamos sin remisión hacia un nuevo desorden televisivo en los próximos años.

## BIBLIOGRAFÍA

ARRANZ, Carlos M., *Negocios de televisión. Transformaciones del valor en el modelo digital*, Gedisa, Barcelona, 2002.

BUSTAMANTE, Enrique (Coord.), *Hacia un nuevo sistema mundial de comunicación. Las industrias culturales en la era digital*, Gedisa, Barcelona, 2003.

BUSTAMANTE, Enrique, “Televisión digital: globalización de procesos muy nacionales”, en BUSTAMANTE, Enrique (Coord.), *Hacia un nuevo sistema mundial de comunicación. Las industrias culturales en la era digital*, Gedisa, Barcelona, 2003, pp. 167-206.

DAVARA TORREGO, J. y FERNÁNDEZ TAMAMES, J., “ La televisión digital en España: la ocasión se desvanece”, en *La radio y la televisión en la Europa Digital*, Actas del Seminario Internacional Complutense: La radio y la televisión en la Europa Digital, Universidad Complutense de Madrid, 2005, pp. 269-280.

Informe anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones CMT, 2004.

Informe DigiWorld 2005, elaborado por la Fundación IDATE con la colaboración de ENTER del Instituto de Empresa, Madrid, 2005.

MARTÍNEZ-FRESNEDA, H., DAVARA TORREGO, J. y ORTEGA de la FUENTE, M., *Los medios de comunicación, a examen, Una nueva perspectiva*, Editorial Universidad Francisco de Vitoria, Madrid, 2005.

MEDINA, Mercedes, *Estructura y gestión de empresas audiovisuales*, Eunsa, Pamplona, 2005.

RICHERI, Giuseppe, “La televisión digital terrestre en Europa”, *Cuadernos de comunicación, tecnología y sociedad TELOS*, nº 58, enero-marzo 2004, pp. 20-25.

SÁNCHEZ-TABERNERO, Alfonso, “El mercado televisivo europeo. La competencia entre las televisiones públicas y privadas”, *TELOS*, número 63, 2005.

VILLAR URIBARRI, José Manuel y otros, *El régimen jurídico de las telecomunicaciones, televisión e Internet*, Aranzadi, Madrid, 2002.

ZABALETA, Iñaki, *Tecnología de la información audiovisual*, Bosch Comunicación, Barcelona, 2003.